

EJECUTANTE: PORVENIR S.A.
EJECUTADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIO SOCIAL- COOPSERVISOCIAL CTA
RAD. 76001310500320130078000

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de poner en conocimiento y reiterar embargo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 21 de octubre de 2020.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO DE SUSTANCIACION No. 781

Santiago de Cali, 21 de Octubre de 2020

Atendiendo el informe secretarial que antecede se observa que los bancos, COOMEVA, BANCOMPARTIR, CAJA SOCIAL, COOMEVA, AGRARIO, OCCIDENTE, WWB, PICHINCHA, CORPORACION FINANCIERA DEL VALLE S.A., BOGOTA Y BBVA han dado respuesta en lo referente al decreto de embargo y retención ordenado en auto N° 2018 del 15 de agosto de 2018, indicando que el ejecutado no posee vínculos con estas entidades y/o no posee saldo en la cuenta, razón por la cual se pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que obre de conformidad, sin embargo se observa que no obra dentro del plenario contestación por parte del banco CITYBANK, AV VILLAS, POPULAR, HELM BANK HOY ITAU, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, CORPBANCA Y FINANDINA haciéndose necesario requerirlos nuevamente reiterándole el oficio N° 2104 del 15 de Agosto de 2018.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: PONGASE EN CONOCIMIENTO al ejecutante las respuestas allegadas por parte de los bancos mencionados en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: Advertir a la parte ejecutante de que de su impulso depende continuar con el trámite normal del proceso.

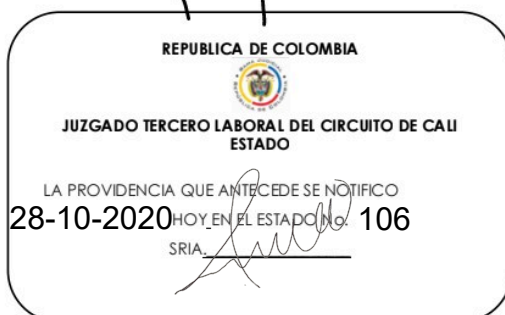
TERCERO: REITERAR los oficios de embargo N° 2104, del 15 de agosto de 2018, dirigidos a los Bancos CITYBANK, AV VILLAS, POPULAR, HELM BANK HOY ITAU, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, CORPBANCA Y FINANDINA, en los términos ya ordenados en el auto No.2018 de fecha 15 de agosto de 2018.

CUARTO: LIMITESE la medida en la suma de \$3.247.044. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

La juez.,

Yenny Lorena Idrobo Luna
YENNY LORENA IDROBO LUNA



JHRB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 1 No. 13-42 Piso 1 – Edificio Antigua Caja Agraria
E-Mail: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2020

Oficio No.4523

Señores
CITYBANK, AV VILLAS, POPULAR, HELM BANK HOY ITAU, COLPATRIA, GNB
SUDAMERIS, CORPBANCA Y FINANDINA

RADICACION	76001-31-05-003-2013-00780-00
DEMANDANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. NIT 800.144.331-3
DEMANDADO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIO SOCIAL – COOPSERVISOCIAL C.T.A. NIT 805.022.590-9
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No.781 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“**TERCERO: REITERAR** los oficios de embargo N° 2104, del 15 de agosto de 2018, dirigidos a los Bancos CITYBANK, AV VILLAS, POPULAR, HELM BANK HOY ITAU, COLPATRIA, GNB SUDAMERIS, CORPBANCA Y FINANDINA, en los términos ya ordenados en el auto No.2018 de fecha 15 de agosto de 2018. **CUARTO: LIMITESE** la medida en la suma de \$3.247.044. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.) **NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA**”

Sírvase obrar de conformidad, haciendo las retenciones por las sumas a que haya lugar, las cuales deberán ser depositadas a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del **BANCO AGRARIO** número **760012032003**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 593 del C.G.P. Agradecemos su atención.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
SECRETARIA

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.